



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 221 -2012-OEFA/DFSAI

Lima, 03 AGO. 2012

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 198-2012-OEFA/DFSAI notificada a NYRSTAR ANCASH S.A el 20 de julio de 2012 y los actuados en el expediente N° 035-08-SHM/E;

CONSIDERANDO

- a) Con fecha 20 de julio de 2012 se notificó la Resolución Directoral N° 198-2012-OEFA/DFSAI; la cual resolvió sancionar a la empresa NYRSTAR ANCASH S.A. con una multa ascendente a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- b) Sin embargo, de la mencionada resolución se aprecia que por error involuntario se consigno en la parte de vistos el expediente N° 035-08-MA/E, cuando correspondía el N° 035-08-SHM/E.
- c) Al respecto, el artículo 201^{o1} de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio con efectos retroactivos siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión.
- d) En tal sentido, al haberse incurrido en un error material que no modifica de modo sustancial lo resuelto por este órgano de línea del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, corresponde rectificar de oficio la Resolución Directoral N° 198-2012-OEFA/DFSAI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material de la Resolución Directoral N° 198-2012-OEFA/DFSAI, notificada el 20 de julio de 2012, en la parte de vistos conforme se precisa a continuación:

¹ LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444

*Artículo 201.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 221 -2012-OEFA/DFSAI

Donde dice:

“VISTOS:

El oficio N° 909-2008-OS-GFM por el que se inicia procedimiento administrativo sancionador a Nyrstar Ancash S.A. (antes, Minera Huallanca S.A.), el escrito de descargo presentado el 15 de octubre de 2008, los demás actuados en el expediente N° 035-08-MA-E; y”

Debe decir:

“VISTOS:

El oficio N° 909-2008-OS-GFM por el que se inicia procedimiento administrativo sancionador a Nyrstar Ancash S.A. (antes, Minera Huallanca S.A.), el escrito de descargo presentado el 15 de octubre de 2008, los demás actuados en el expediente N° 035-08-SHM/E; y”

Artículo 2.- Se dispone la notificación de la presente resolución a la empresa NYRSTAR ANCASH S.A.

Regístrese y comuníquese


ABEL NAPOLEÓN SALDAÑA ARROYO
Director de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos (e)
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental OEFA